



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universitat Pompeu Fabra para la financiación de las actividades previstas para el segundo semestre del año 2017, del Programa de Mejora de la Formación del Profesorado de Secundaria y para la coordinación del máster universitario de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, en el marco del sistema universitario de Catalunya.

El máster universitario de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas (MUFP) ofrece estudios de orientación profesional para adquirir las competencias necesarias para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional, y determina la formación y las competencias necesarias para ejercer como docente en la enseñanza secundaria.

Desde el curso 2009-2010, las universidades catalanes imparten este máster de manera coordinada en el marco del sistema universitario de Catalunya, en nueve universidades catalanas diferentes.

Durante estos cursos la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, ha llevado a cabo diversos procesos de evaluación de los títulos de máster universitario de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas de todas las universidades participantes. A consecuencia de estas evaluaciones, se ha hecho patente la necesidad de considerar determinadas mejoras en el desarrollo de estos estudios.

La Junta del Consejo Interuniversitario de Catalunya acordó el 16 de marzo de 2017, en referencia al máster universitario de formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, la planificación y la distribución de Especialidades de este máster y también las acciones de mejora del máster, para ser implementadas de manera progresiva.

La Junta del Consejo Interuniversitario de Catalunya, en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2017, acordó la designación del señor Joan Miralles de Imperial Llobet, profesor de la Universitat Pompeu Fabra, como coordinador general del MUFP en el marco del sistema universitario de Catalunya.

Este coordinador general ha solicitado, a la Secretaria de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, una aportación de 24.790,00 euros para la financiación de las actividades previstas para el segundo semestre del año 2017, del Programa de Mejora de la Formación del Profesorado de Secundaria, y para la coordinación del MUFP en el marco del sistema universitario de Catalunya.

Teniendo en cuenta el interés que para el desarrollo de este Programa de Mejora y de coordinación del máster supone per al Departamento de Empresa y Conocimiento.

De acuerdo con los artículos 93 y 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO:

Primero.- Otorgar una subvención a la Universitat Pompeu Fabra de un importe de 24.790,00 euros, para la financiación de las actividades previstas para el segundo semestre del año 2017 del Programa de Mejora de la Formación del Profesorado de Secundaria, y para la coordinación del MUFP, en el marco del sistema universitario de Catalunya.

Segundo.- La orden de pago de esta subvención se realizará una vez firmada la Resolución a cargo de la aplicación IU1601D/449000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya, sin que sea necesaria la presentación de garantías teniendo en cuenta la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria.

Tercero.- La Universitat Pompeu Fabra tendrá que presentar, durante el primer trimestre de 2018, la justificación de todos los gastos realizados, destinados a la ejecución del proyecto mediante la presentación de la documentación justificativa siguiente:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento del fin de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el responsable de la Universitat Pompeu Fabra.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades subvencionadas, donde conste una relación detallada de los gastos de estas actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y en su caso la fecha de pago.
- c) La liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y de su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será preciso indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de saldos no aplicados así como de los intereses que se puedan derivar.
- e) Certificado del responsable de la universidad conforme el importe correspondiente a la aportación recibida se ha destinado a la finalidad prevista.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Cuarto.- La Universitat Pompeu Fabra está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Universitat Pompeu Fabra.

Disposició adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach
Secretario general

